



asociación gremial de empleados de comercio

FILIA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA R.A.
Personería Gremial N° 126 - Adherida a la C.G.T.
Doñu Funos 266 - Tel 4222318 - Fax 4236402 - 4236418

Sres.

S_____ / _____ D.

PABLO CHACON, Secretario General de la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO** de esta ciudad de Córdoba, me dirijo a Uds., a los fines de poner en conocimiento que permanece vigente la Resolución N° 000109 de fecha 17 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Trabajo de esta Provincia de Córdoba, que homologó el acuerdo suscripto oportunamente entre las empresas del rubro y Sindicatos de Empleados de Comercio de la Provincia de Córdoba y asimismo AGECEC, referida a la conmemoración del día **“DEL EMPLEADO DE COMERCIO”**, establecido por Ley N° 26.541.

Informamos que de acuerdo a lo establecido en dicho “convenio”, en materia de remuneración se debe dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral (LCT) y con los alcances de la ley 26.541. Ese día **Lunes 26/09/2022**, no se podrá otorgar como franco compensatorio del descanso semanal.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos Muy Atte.

CHACON PABLO MIGUEL
SECRETARIO GENERAL

